**ACTA NÚMERO DIECIOCHO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diecinueve horas del día miércoles quince de mayo del año dos mil diecinueve en la sala de reuniones del Comité de Festejos Patronales de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las veintiuna horas veintiocho minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **doce** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **catorce votos**.- La acta Nº 17 del 09/05/19, se aprueba con **catorce votos**.-**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota del 02/05/2019 enviada por el Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por el Gerente General de esta Alcaldía Municipal, y de acuerdo al Plan de Adquisiciones y Contrataciones, es necesario realizar el proceso de “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA ALCALDIA”, para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores y trabajadoras, según lo establece el DECRETO Nº 89 REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LUGARES DE TRABAJO. Dentro del Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2019, se encuentra considerado el proceso de adquisición, para lo cual se cuenta con la asignación presupuestaria 61102 Maquinaria y Equipos**.** Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene disponibilidad presupuestaria, detalle de los equipos de aires por Departamento; y solicitud de requerimiento de obra, bien o servicio; con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA:** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realice el proceso **CODIGO-LG 054-2019-AMSM “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTA ALCALDIA”** de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Item** | **Cantidad** | **Unidad de Medida** | **Detalle** |
| 1 | 8 | Cada Uno | Aire acondicionado Piso techo 60,000 BTU Inverter 220v/r410 |
| 2 | 6 | Cada Uno | Aire acondicionado Piso techo 36,000 BTU Inverter 220v/r410  |
| 3 | 5 | Cada Uno | Aire acondicionado Mini Split 24,000 BTU Inverter 220v/r410  |
| 4 | 5 | Cada Uno | Aire acondicionado Mini Split 18,000 BTU Inverter 220v/r410  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Nota del 02/05/2019 enviada por el Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Atendiendo solicitud suscrita por la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro, Administradora de Contrato para el Proceso **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD A LOS CONVENIOS DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR – FISDL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, comprendido en el marco del Convenio de Ejecución del Componente Formación laboral y empleabilidad entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el marco del Programa Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).

* De conformidad al Acuerdo Municipal No. 29 Acta No. 22 del 4/9/2018 numeral 1º) Se adjudicó la contratación para los servicios profesionales para Técnico/a Municipal para la Ejecución de la Intervención de formación Laboral y Empleabilidad, Componente 2, fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el programa espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador. CONVIVIR a la Licda. Deybi Carolina Meléndez Sorto, por un periodo de 8 meses, iniciando a partir del 17 de septiembre de 2018.
* El proyecto antes descrito, hasta la fecha 11/4/2019, tiene un avance del 70 %, y para dar cumplimiento y finalización al programa, es necesario realizar las actividades de seguimiento y monitoreo para complementar el 100% de dicho programa; considerando que las causas para el retraso en la ejecución del Programa, no son imputables a la contratada.
* Según la Orden de Inicio el periodo contractual, inició el 17 de septiembre de 2018 y finaliza el 16 de mayo de 2019.

 - En tal sentido es necesario la ampliación en el plazo de la contratación a la Licda. Deybi

 Carolina Meléndez Sorto, para que pueda finalizar las actividades comprendidas en el

 Programa.

 - La ampliación al plazo de la contratación a la Licda. Deybi Carolina Meléndez Sorto, debe ser

 por un periodo de tres meses, comprendidos del 17 de mayo de 2019 al 17 de agosto de 2019. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia del Acuerdo Municipal No. 29 Acta No. 22 del 4/9/2018, nota de fecha 11/4/2019 suscrita por la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro, Convenio de Ejecución; y contrato de fecha 7/9/2018; con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA: 1.** Modificar el contrato por ampliación en el plazo de ejecución del mismo; de los “Servicios profesionales para Técnico Municipal para la ejecución de la intervención de Formación Laboral y Empleabilidad componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de jóvenes para el Programa de Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador CONVIVIR”, con la Licda. Deybi Carolina Meléndez Sorto, por un periodo de tres meses, comprendidos del 17 de mayo al 17 de agosto de 2019. **2.** Autorizar al señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, para que firme la modificación al contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.-  **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Nota del 26/04/2019 enviada por el Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por el Ing. Edward Granados Cruz Jefe del Departamento Informática y con autorización del señor Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2019, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: Cubrir el gasto que ocasione la contratación de los servicios de internet, Servicio de Enlace de Datos y El Servicio de Instalación, durante el periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al detalle siguiente:

|  |
| --- |
| BIEN, OBRA O SERVICIO  |
| SERVICIO DE INTERNET: PARQUE EUFRASIO GUZMAN- PALACIO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE INTERNET: ESTADIO MIGUEL FELIX CHARLAIX  |
| SERVICIO DE INTERNET: COLONIA CIUDAD PACIFICA |
| SERVICIO DE INTERNET: CANCHA DE LA COLONIA GAVIDIA |
| SERVICIO DE INTERNET: CANCHA ALVAREZ |
| SERVICIO DE INTERNET: PARQUE DE COLONIA SATELITE DE ORIENTE |
| SERVICIO DE INTERNET: SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA |
| SERVICIO DE ENLACE DE DATOS : SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA |
| SERVICIO DE INTERNET: PALACIO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE INTERNET EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE ENLACE : EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE ENLACE : EN DEPARTAMENTO MERCADO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE INSTALACION DE RB2011, CABLEADO ESTRUCTURADO, BANDEJA Y UPS 750, CONFIGURACION DE RB2011 Y CUATRO RB 952, INSTALACION DE SWITCH DE 8 PUERTOS Y SUS REDES EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA:  |

Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene certificación de asignación presupuestaria cifra 54203 Servicios de Telecomunicaciones fondos propios; y solicitud requerimiento de obra, bien o servicio; con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Este punto se conoció la vez pasada, se quedó en revisar los montos, podría obtenerse una mejor oferta y cotización, que se considere. El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Este punto es para iniciar el proceso, como el internet ha bajado, se van ha revisar las ofertas; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA:** Autorizar a la UACI, para que realice el proceso por Libre Gestión Código- LG- 054- 2019- AMSM denominado Cubrir el gasto que ocasione la contratación de los servicios de internet, Servicio de Enlace de Datos y el servicio de Instalación, durante el periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019, aplicado a la cifra presupuestaria 54203 Servicios de Telecomunicaciones, según el detalle que antecede.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE**.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota del 26/04/2019 enviada por el Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por el Ing. Edward Granados Cruz Jefe del Departamento Informática y con autorización del Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2019, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: Cubrir el gasto que ocasione la contratación de los servicios: TV cable digital en el Palacio Municipal, internet, TV/ señal para cable digital, línea fija pyme ilimitada y TV análogo en la Unidad de Comunicaciones y Prensa, internet, TV/ corporativo/digital/análogo, línea fija pyme en la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez, durante el periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene certificación de asignación presupuestaria cifra 54203 Servicios de Telecomunicaciones fondos propios; y solicitud requerimiento de obra, bien o servicio; con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión Código- LG- 033- 2019- AMSM denominado Cubrir el gasto que ocasione la contratación de los servicios: TV cable digital en el Palacio Municipal, internet, TV/ señal para cable digital, línea fija pyme ilimitada y TV análogo en la Unidad de Comunicaciones y Prensa, internet, TV/ corporativo/digital/análogo, línea fija pyme en la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez, durante el periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019. Aplicado a la cifra presupuestaria **54203** Servicios de Telecomunicaciones.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Memorando de fecha 26/04/19 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En base a las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal Número 8, Acta Número 10, de fecha 12/03/19, envía recomendable, en relación al Recurso de Revocatoria presentado por la Sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.**, por medio de su Administrador Único Propietario y Representante Legal Lic. **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA**, en contra del Acuerdo Municipal Cero Uno, del Acta Cero Siete del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; mediante el cual el Concejo Municipal emitió el acuerdo de retirar el punto de la agenda que se refiere al ofrecimiento de la donación de la Pasarela que está ubicada en Avenida Roosevelt Sur, Frente al Hospital Militar de esta Ciudad, que hace el Lic. GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA, en la calidad antes mencionada; y ordenó pasara a una Comisión ampliada, para que recomendara lo mejor. Recomendable enviado por el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, que se transcribe: **Departamento de Asesoría Legal, Alcaldía Municipal de San Miguel, a las diez horas del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.** En base a las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal Numero 8, Acta Número 10, de fecha 12/03/19, se hace el presente recomendable en relación al Recurso de Revocatoria presentado por la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.**, por medio de su Administrador Único Propietario y Representante Legal **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA**, en contra del Acuerdo Municipal Cero Uno, del Acta Cero Siete del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; mediante el cual el Concejo Municipal emitió el acuerdo de retirar el punto de la agenda que se refiere al ofrecimiento de la donación de la Pasarela que está ubicada en Avenida Roosevelt Sur, Frente al Hospital Militar de esta ciudad, que hace el Lic. GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA, en la calidad antes mencionada; y pase a una Comisión ampliada, para que recomiende lo mejor.

En virtud del Recurso presentado y a lo establecido en el artículo 136 inc. 3° del Código Municipal, se hacen las siguientes consideraciones:

**I-** Que con fecha uno de marzo del presente año, el señor **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA,** Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.,** presentó Recurso de Revocatoria del acuerdo Municipal ya mencionado en el párrafo primero de este informe.

**II-** Manifiesta el recurrente que en el 2007 dio en donación a esta municipalidad tres estructuras metálicas -pasarelas-, las cuales se ubicaron en los siguientes sitios: la primera, en Carretera Panamericana Frente al Hospital Militar; la segunda, en Avenida Roosevelt frente a Cementerio General; y la tercera, en Kilometro 144 Carretera Litoral frente a Universidad de El Salvador, indicándose además el valor de cada una de ellas; para lo cual se solicitó al señor Alcalde Municipal de ese entonces se le extendiera certificado de donación o constancia de donación sobre las mismas, a fin de que dichas estructuras pasaran a ser propiedad municipal.

**III-** Sigue manifestando el recurrente que la razón por la que se excluyó de ser conocido por este concejo Municipal la solicitud de donación en comento radica en el hecho de que los señores concejales que integran la Comisión de Hacienda Pública Municipal con dos votos a favor y uno en contra recomendaron no aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Representante Legal de la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V**., asegurando que esta no tienela documentación legal que le acredite ser de su propiedad, y que no se haga uso de la pasarela para publicidad. En ese sentido el recurrente considera que dichas razones carecen de fundamento legal, ya que se cuentan con los comprobantes de crédito fiscal (CCF) que fueron emitidos por la empresa contratada para la construcción e instalación de las pasarelas antes mencionadas; y siendo que dichas estructuras por su forma deben ser rígidas, estables y resistentes, los materiales que sirvieron para su elaboración fueron adquiridos de forma separada contratando a la empresa que las llevaría a cabo.

**IV-** Continúa expresando el recurrente**,** que siendo la naturaleza jurídicade dichas estructuras metálicas es la de ser bienes muebles que por su fijeza se adjuntan o se incorporan a otros inmuebles, la forma de acreditar su titularidad no está sujeta a la formalidad de un instrumento público –sea Escritura Pública o instrumento privado autenticado-, sino por el contrario, puede probarse con otra clase de documentos, sea una factura o bien un comprobante de crédito fiscal e incluso una Declaración Jurada. De ahí que existiendo al menos uno de los comprobantes de que se ha hecho mérito en el expediente administrativo que lleva el Concejo Municipal, considera el recurrente que no existe razón por la cual se tuvo que excluir de ser conocido como punto de agenda, ya que lo que se busca es formalizar la entrega material de la estructura metálica instalada frente al Hospital Militar de esta ciudad y donarla a este municipio a fin de que se amplíe el número de bienes que son propiedad municipal, acrecentando así el patrimonio controlado de la municipalidad; no existiendo ninguna otra intención que no sea la de obrar de forma responsable de las obligaciones que como contribuyente tiene la Sociedad recurrente.

**V-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 inc. 3° del Código Municipal, se abrió a prueba por el término de cuatro días hábiles, debiendo el recurrente haber presentado en ese término la prueba que fundamente su petición; y dado que el recurrente no dejó lugar ubicado en ésta sede administrativa para efectos de oír notificaciones y tomando en cuenta que este Departamento le ha notificado resoluciones anteriores al señor GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA por medio de sus correos electrónicos los cuales son: atlantissa2007@gmail.com y gmunguia1961@gmail.com; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 178 del Código Procesal Civil y Mercantil se le notificó la apertura a prueba por dicho medio electrónico.

**VI-** Que dentro del término mencionado en el párrafo anterior, la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.**, por medio de su Administrador Único Propietario y Representante Legal **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA,** contestó el traslado conferido y presentó prueba documental consistente en:

a) Certificación de solicitud que en su oportunidad dirigió al señor Alcalde Municipal de esta ciudad en el año 2007, mediante la cual se formalizó el ofrecimiento de donación de tres estructuras metálicas o pasarelas, determinándose la ubicación de cada una de ellas.

b) Fotocopia certificada del recibo de pago final del Ing. Carlos Nosthas por la construcción de la pasarela ya mencionada.

c) Tres copias certificadas de las facturas de EEO en diferentes años las cuales fueron canceladas por Atlantissa S.A. de C.V., en que aparece como dirección de suministro en Pasarela frente al Hospital Militar de San Miguel.

**VII)** Así también el recurrente ofreció como prueba pericial, se realizara reconocimiento o inspección de inmueble en el lugar donde se encuentra instalada la estructura o pasarela por parte de los miembros de la comisión Municipal ampliada, o de un delegado de ésta, y verifiquen In Situ, las condiciones de instalación de la misma, realizando entrevistas a fuentes colaterales para conocer la titularidad de la misma y el uso a favor de terceros que prestan; ofrecieron la declaración de las personas que participaron en la fabricación e instalación de las pasarelas, para lo cual se señaló día y hora para ello.

**VII-** Este Departamento, en virtud de las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal Numero 8, Acta Numero 10, de fecha 12/03/19, tuvo por recibido y admitido el escrito presentado por la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.**, por medio de su Administrador Único Propietario y Representante Legal **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA;** así tambiénse tuvo por admitida la prueba documental presentada.

**VIII-** En cuanto a la prueba pericial y testimonial ofrecida, se consideró la pertinencia de la misma; por lo que se señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2019, para realizar reconocimiento o inspección de inmueble en el lugar donde se encuentra instalada la estructura o pasarela que es en Carretera Panamericana, Avenida Roosevelt Frente al Hospital Militar, de esta ciudad de San Miguel, por lo que se notificó dicha resolución a la parte recurrente al correo electrónico que se tiene para tales efectos y a los miembros de la Comisión ampliada de Hacienda Pública Municipal y de Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio del señor Secretario Municipal de esta Municipalidad; así también se envió memorándum al Departamento de Ingeniería y Proyectos de esta Municipalidad, a efecto de acompañar como peritos en el reconocimiento o inspección de inmueble en el lugar donde se encuentra instalada la estructura o pasarela objeto de este procedimiento administrativo. También se ordenó recibir declaración a las personas que ofreció el recurrente, que participaron en la fabricación e instalación de la pasarela antes mencionada; para lo cual se señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2019, en la oficina del Departamento de Asesoría Legal, ubicada en Centro de Gobierno Municipal, Av. Roosevelt Sur, contiguo al ISSS en construcción.

**IX-** En Avenida Roosevelt Frente al Hospital Militar de esta ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día viernes doce de abril de dos mil diecinueve, se realizó inspección en la pasarela ubicada en dicho lugar a efecto de corroborar su estado físico, haciéndose un recorrido de la misma se logró observar que la estructura se encuentra en uso de peatones y solo necesita algunos detalles que reparar, pero no impide el uso público de la misma ya que se encuentra en un buen porcentaje de buen estado físico; detalles que a criterio de los presentes son de estética; así también el recurrente se comprometió a darle refuerzo a las gradas de la misma ya que es parte del mantenimiento que debe tener periódicamente. Estuvieron presente en esta inspección el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez en su calidad de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, el Lic. Carlos Arturo Machado Vásquez, colaborador Jurídico del mismo Departamento; el Ing. Fredy Silva del Departamento de Ingeniería Y Proyectos de esta municipalidad y la Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Primera Regidora del Concejo Municipal y miembro de las Comisiones Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, Comisión de Hacienda Pública Municipal; el Ing. Carlos Eduardo Anastas Castillo conocido por Carlos Eduardo Nosthas quien construyó dicha pasarela y elLic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera, Representante Legal de ATLANTISSA S.A. DE C.V..

**X-** Que en el Departamento de Asesoría Legal, de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, se recibió la declaración del testigo ofrecido por el recurrente el Ing. Carlos Eduardo Anastas Castillo conocido por Carlos Eduardo Nosthas, quien fue identificado en legal forma en el presente procedimiento administrativo, manifestando en lo medular: “Que trabaja como ingeniero civil en el ramo de la construcción en general, que la sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.** lo contrató en el año dos mil tres en noviembre de ese año, para la construcción de una pasarela ubicada en avenida Roosevelt frente al Hospital Militar de la ciudad de San Miguel; que el dicente estuvo a cargo de la construcción de toda la mencionada pasarela, que la finalización de la construcción de dicha pasarela terminó aproximadamente en marzo de dos mil cuatro; que dicha construcción estuvo avalada en su momento por el Departamento de Ingeniería de esta municipalidad de San Miguel, haciéndole mejoras en el año dos mil seis para mejorar la visibilidad y seguridad del usuario; sigue manifestando el dicente que sí firmaron contrato pero como fue hace bastante tiempo en este instante no lo tiene, pero confirma que la mencionada pasarela es propiedad de lasociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.** y quien lo contrató fue el Lic. **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA.** Que desconoce el motivo por lo que antes no se legalizó la donación a la municipalidad de la mencionada pasarela”.

**XI-** De toda la prueba presentada y admitida en el presente procedimiento administrativo en conjunto con la documentación ya incorporada al expediente administrativo en poder de esta municipalidad, hacemos el siguiente análisis:

1. Se ha logrado establecer fehacientemente la personería y la representación legal con la que actúa la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. mediante la siguiente documentación:
* Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada de NIT y de Registro de Contribuyente de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada vigente de Credencial de elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día 24/10/17.
* Copia Certificada de DUI y NIT del Representante Legal de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera.
1. En cuanto a la acreditación de propiedad de la pasarela a favor de la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. se ha tenido a la vista lo siguiente:

a) Certificación de solicitud que en su oportunidad dirigió al señor alcalde Municipal de esta ciudad en el año 2007, mediante la cual se formalizó el ofrecimiento de donación de tres estructuras metálicas o pasarelas, determinándose la ubicación de cada una de ellas.

b) Fotocopia certificada del recibo de pago final del Ing. Carlos Nosthas por la construcción de la pasarela ya mencionada.

c) Tres copias certificadas de las facturas de EEO en diferentes años las cuales fueron canceladas por Atlantissa S.A. de C.V., en que aparece como dirección de suministro en Pasarela frente al Hospital Militar de San Miguel.

d) Copias simples de dos recibos de ingreso de pagos hechos a esta municipalidad por la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el valor de Licencias de Vallas Publicitarias en la que aparece la pasarela antes mencionada, recibos de ingreso números 0720457 de fecha 23/01/13 y 152620 de fecha 09/06/14.

e) Declaración Jurada por medio de la cual se hace constar que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando establecido en dicha declaración jurada que se exime de responsabilidad a la municipalidad de San Miguel de futuros reclamos de terceros en relación a la propiedad de la mencionada pasarela.

Agregado a la documentación antes mencionada se tiene, la Solvencia Municipal de fecha 20/11/18, en la se demuestra que la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., esta solvente de pagos de impuestos y Tasas con esta Municipalidad de San Miguel hasta esa fecha.- En virtud de todo lo antes detallado, y la prueba documental, testimonial y pericial presentada, queda establecido que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V. por lo que debe revocarse el Acuerdo Municipal Numero 1, contenido en el Acta Numero 07 de la Sesión Ordinaria del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se retiró de la agenda de sesiones la donación de la estructura metálica o Pasarela antes mencionada, ordenando pasar a conocimiento de una comisión ampliada para que recomendara lo mejor; Por lo que queda a criterio del Honorable Concejo Municipal aceptar la Donación que hace la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., y en los términos por ella expresados, de la Pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta ciudad de San Miguel, ya que, como antes se ha mencionado, hasta la fecha no existe Escritura de Donación de la misma a favor de la Municipalidad no obstante haberse construido en el año 2003. Así mismo previo a la aceptación de la donación de dicha pasarela y teniéndose la certeza legal que será aceptada, la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V. se compromete a hacerle los arreglos necesarios a la misma para entregarla en perfectas condiciones, no obstante actualmente se encuentra en uso de peatones y solo necesita algunos detalles que reparar, pero no impide el uso público de la misma ya que se encuentra en un buen porcentaje de buen estado físico. Así mi recomendable. **Lic. JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ JEFE DEL DEPTO. DE ASESORIA LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.** Se tiene el expediente. Con el aval de la señora Concejal Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, **Comisión de Hacienda Pública Municipal** por medio de la firma del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, **Comisión Servicios Municipales Turismo y Medio Ambiente** por medio de la firma del señor Concejal Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, propone: Excluír este punto del numeral 8 de de la agenda de la presente sesión; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Excluír el punto del numeral 8 de de la agenda de la presente sesión, que se refiere al Recurso de Revocatoria presentado por la Sociedad **ATLANTIS S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ATLANTISSA, S.A. de C.V.**, por medio de su Administrador Único Propietario y Representante Legal Lic. **GUSTAVO ROBERTO MUNGUIA CABRERA**, en contra del Acuerdo Municipal Cero Uno, del Acta Cero Siete del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, antes detallado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Memorándum de fecha 30/04/2019 enviado por la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Municipalidad: Remite listado de bienes para registrarlos en el Inventario de esta Municipalidad, correspondiente al Equipamiento de las Unidades Móviles, que fue solicitado a la Clínica Municipal, que consta con los montos y las cantidades de cada bien. Información que fue solicitada para la modificación del Acuerdo Municipal N° 13 acta N° 10 de fecha 12/03/19, con el fin de incorporar el detalle de los bienes en el Acuerdo Municipal, para tener un mejor control en el activo fijo de los bienes institucionales. Se tiene detalle de los bienes a inventariar. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA: 1.)** Modificar el Acuerdo Municipal N° 13 acta N° 10 de fecha 12/03/19, en el sentido que se incorpora en dicho Acuerdo, el detalle de los bienes a inventariar de la Municipalidad, para tener un mejor control del activo fijo de los bienes institucionales, según LISTADO DE BIENES INVENTARIABLES, que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **PARTIDA** | **DETALLE Y DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **COSTO UNITARIO** | **TOTAL** |
| 1 | CANOPIS DE ESPERA | Canopis desmontables para el área de espera de los pacientes. | 2 | $500.00  | $1,000.00  |
| 2 | LAVAMANOS MARCA TEKA | Lavamanos de acero inoxidable, cromados, Marca TEKA, cromado con diámetro de desagüe de 35 ml. | 6 | $101.00  | $ 606.00  |
| 3 | TANQUE DE ACERO INOXIDABLE | Tanque de acero inoxidable, con tubería de entrada y salida de ¾ de pulgada, capacidad de 55 galones. | 2 | $900.00  | $1,800.00  |
| 4 | BOMBA PARA CISTERNA ½ HP | Marca: LEPONO, potencia (HP): 0.6 caballos de fuerza, potencia (kW): 0.45 kilowatts, flujo máximo (litros por minutos): 40 litros por minuto, diámetro de entrada / salida: 1 pulgada / 1pulgada, voltaje: de 110 a 220 voltios. | 2 | $155.00  | $ 310.00  |
| 5 | TANQUE DE PRESION DE 30 LITROS | Código de producto: 83877, Marca LEPONO, modelo 100 CTI TANK, tanque de presión horizontal, capacidad de 30 litros. | 2 | $97.50  | $ 195.00  |
| 6 | GABINETE | Gabinete aéreo de madera para instrumental e insumos médicos. | 6 | $700.00 | $4,200.00  |
| 7 | CANAPE | Canapé estándar fijo de metal tapicería café 180x60x75cm, canapé fijo metal estándar sin estribos con estructura de acero tapicería café oscuro de 2 pulg. De espesor. Con espuma de 2 pulgadas forradas de vinyl, dimensiones aproximadas: 180x60x75cm. Marca: ST MEDIC | 2 | $350.00  | $ 700.00  |
| 8 | SILLA DE ESCRITORIO | Sillas secretariales fijas, color negro, asiento acojinado. | 6 | $72.25  | $ 433.50  |
| 9 | ESCRITORIO DE MESA | Escritorio convencional. Marca: Cherry, color madera y estructura de metal negro. | 6 | $113.00  | $ 678.00  |
| 10 | ARCHIVADOR GUSPINI | Se recibe archivador marca GUSPINI, con haladera, color negro, con chapas de seguridad de 2 gavetas | 2 | $150.00  | $ 300.00  |
| 11 | SILLAS DE ESPERA | Sillas de espera, plástica color blanco. | 24 | $35.00  | $ 840.00  |
| 12 | ESTANTES | Fabricado en madera y vidrio medidas aproximadas: 1.00x180x0.40m. | 2 | $350.00  | $ 700 .00 |
| 13 | ESTANTES MULTIUSOS DE 4 REPISAS | Estructura metálica y repisas de melanina color blancas, 11 centímetros de altura, 71 de ancho y 30 de largo, repisas separadas a 30 centímetros de distancia. | 2 | $300.00  | $ 600.00  |
| 14 | AIRE ACONDICIONADO | Tubo de cobre 3MS adicional de alta y baja, lata de espuma poliuretano, gas refrigerante 134ª en 22kg aislante térmico para tubo de cobre SKU: 000-00-00-3206 voltaje: 220V, capacidad: 12,000BTU marca: COMFORT STAR. | 4 | $1,250.00  | $5,000.00  |
| 15 | GENERADORA DE POTENCIA ELECTRICA | Marca: CUMMIS, clasificación mínima 1PH, clasificación máxima 3PH, Voltaje 120 - 240 voltios, frecuencia 60HZ, con regulador electrónico, motor de 4 tiempos, marca: CUMMIS, sistema de combustible diesel, generador 11.5 KVA | 2 | $4,991.93  | $9,983.86  |
| 16 | EXTINTORES DE EMERGENCIA | Extintores de emergencia. | 4 | $125.00  | $ 500 .00 |
| 17 | UNIDAD DENTAL (SILLA) | Marca: GNATUS Escupidera de porcelana, llena vaso, lava tazón, eyector normal, lámpara halógena luz fría. | 2 | $12,000.00  | $24,000 .00 |
| 18 | ESTERILIZADOR AUTOCLAVE 75X-120 BC | Alimentación: 120 voltios , modelo: 75x120V marca: WISCONSIN origen : USA con manómetro y válvula de seguridad , fabricada en aluminio , para presión de 15 a 20 psi y temperatura de 115 a 120 C con timer incorporado con alarma al final del ciclo para apagar manualmente. | 2 | $2,300.00  | $4,600.00  |
| 19 | COMPRESOR ODONTOLOGICO | Modelo: DP FORCE I, marca: CAMPBELL HAUSFELD, libre de aceite, tensión: 110V 50/60HZ,potencia: 2x815W, volumen: 100L/min (0.4mpa) velocidad: 1400r/min, ruido:62db, capacidad de tanque:60L presión máxima: 125 PSI, Presión de accionamiento:75PSI. | 2 | $1,300.00  | $2,600 .00 |
| 20 | SUCCION DENTAL | Marca: LINGCHEN, MODELO: LC001 110 VOLTIOS, capacidad 5000 ML, recipiente de plástico. | 2 | $200.00  | $400.00  |
| 21 | SCALER | Marca: Medidental,origen: E.E.U.U. 3 puntas 6000 KH conector p/2 orificios. | 2 | $225.00  | $450.00  |
| 22 | PIEZA DE MANO CON QUITA FRESA | MARCA: COXO, MODELO: CX207-F-SP PULSADOR DE ALTA VELOCIDAD DE LA PIEZA DE MANO, BOMBILLA LED la presión del aire en la parte posterior del final de HP: 0.25-0.27 MPA (4H)/0.20-0.22 MPA (2H) VELOCIDAD DE ROTACION:>300,000RPM, tipo de mandril: pulsador fresa aplicable: 1.6MMX21MM-23MM RUIDO: << 68DB. | 2 | $80.00  | $160.00  |
| 23 | JERINGA TRIPLE | Marca: DCI origen: E.E.U.U. Código 3430. | 2 | $85.00  | $170.00  |
| 24 | MICROMOTOR MTI | Marca: MTI, origen: americano, La presión operática recomendada es de 40PSI velocidad entre 800 R.P.M. y 30,000 R.P.M, Estándar trabaja con o sin contraangulo incluye cono, base empaque y manual 2 modos de rotación 2 orificios. | 2 | $125.00  | $250.00  |
| 25 | CARRO CURACION | Marca: ST MEDIC, ORIGEN: Taiwán Estructura completamente en metal, estructura tubular redonda, con superficie de metal, con defensas en lamina de acero inoxidable, 1 gaveta, 1 agarradera al costado 4 rodos giratorios color negro de 5” (con base) de medidas: 450\* 600\* 860 MM. | 2 | $495.00  | $990.00  |
| 26 | ESTETOS-A-LITT 2450 NEGROBC: 707387562410 | Adulto LITTMAN LIGHT WEIGHT negro doble campana 3M Estetoscopio de alta calidad de doble campana con olivas cómodas color negro fabricado de un solo tubo internamente metalizado para ofrecer mejor acústica cuerpo de aleación de aluminio modelo: 2450 marca LITTMAN /3M. | 2 | $80.00  | $160.00  |
| 27 | TENSIO-AA-MAB MORADO BC: 767056160200 | Aneroide manual adulto color negro, con estuche Mod 160 tensiómetro aneroide negro modelo: 01-160-201. | 2 | $75.00  | $150.00  |
| 28 | OTO-OFTALMO POCKET LED PLUS BLANCO BC. 1424825 WELCH ALLYN POCKET LED PLUS COLOR BLANCO SET DE OTO OFTALMOSCOPIO POCKET LED RANGO DE DIOPTRIAS ; 20 A+20 | OTO-OFTALMO POCKET LED PLUS BLANCO BC. 1424825 MARCA: Riester, pocket led, plus blanco, set de oto oftalmoscopio pocket led Rango de Dioptrías: -20 A +20, Escala de dioptrías : - 20,-15,-10-,8,-6,-4,-3,-2,-1,0,1,2,3,4,6,8,10,15,20tamaños del punto de apertura : 5( Micro punto , pequeño, grande, ranura , fijación ) | 2 | $265.49  | $530.98  |
| 29 | LAMPARA GANSO 1696 BC: 55363 | Graham Halógena sin rodos cuello de ganso ajustable, marca Grafco. descripción: Lámpara cuello de ganso halógena para examen ginecológico. Con base solida sin rodos altura ajustable con cuello de ganso potencia de 50 watts, voltaje de 120 vac. Altura máxima aproximada: 135 cm, altura mínima aproximada: 97 cm modelo: 1696 marca: GRAFCO. | 2 | $250.00  | $500.00  |
| 30 | BASCULA –AM-200 RGTA MECANICA BC: 90123 | Bascula adulto mecánica con tallimetro KG y LB mod. RGTA-200 RT Bascula de pedestal para adultos con tallimetro con graduación en kilogramos y libras plataforma solida de hierro fundido, con capacidad de 200 kg tallimetro desde 0.75 hasta 2.00 mts (en centímetros) peso neto de 25.5 KG modelo: RGTA-200. | 2 | $225.66  | $451.32  |
| 31 | BASCULA BM-725 MECANICA | Bascula de bebe de mesa, electrónica digital, capacidad 32 libras, dimensiones ¼ de onza, ajuste a cero. | 2 | $250.00  | $500.00  |
| 32 | SILLON PARA TOMA DE MUESTRAS | Sillón para toma de muestras fijo, marca ST MEDIC | 2 | $734.00  | $1,468.00  |
| 33 | REFRIGERADORA | Modelo: RM04B COLOR BLANCO 4 ANAQUELES DE ALAMBRON EN PUERTA (1 LARGO, 2 MEDIO Y PORTALATAS) | 2 | $450.00  | $900.00  |
| 34 | ANALIZADOR PARA QUIMICA CLINICA | Marca: RAYTO, MODELO: R-T1904. | 2 | $3,500  | $7,000.00  |

En el listado que antecede, se detalla el equipo completo de las 2 Unidades. Cada Unidad móvil esta adecuada con la misma cantidad de equipo. **2.)** Que la Jefe Contador del Departamento de Contabilidad, realice el registro correspondiente en el Inventario de la Clínica Municipal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Escrito de fecha 06/05/19 presentado por la Licda. Magdalena de Jesús Tobar Menjivar Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se transcribe: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CC. Departamento de Catastro, y Departamento de Cuentas Corrientes. Yo, MAGDALENA DE JESUS TOBAR MENJIVAR, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portadora de su Documentos Único de Identidad número cero dos siete cero siete tres cero seis - seis, portadora de su Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento ochenta y cinco - ciento cuarenta y dos - cinco; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (en adelante "mi representada", "la compañía" o "la sociedad", indistintamente), con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil trescientos noventa y uno - ciento uno - cinco y Número de Registro de Contribuyente dos tres uno siete cinco - cuatro por este medio EXPONGO: l. ANTECEDENTES - Que de conformidad a la Ordenanza de Tasas por servicios del municipio de San Miguel aprobada por el Decreto No. dieciocho emitido por el Concejo Municipal de San Miguel el día cuatro de enero de dos mil dieciséis por medio de la cual se establece que la tasa correspondiente al derecho de permanencia de postes, incluyendo aquellos relacionados al tendido telefónico y de cable es de OCHO DÓLARES por poste. Sin embargo, considerando que la tasa promedio municipal para este tipo de servicios a nivel nacional es cercana a DOS DÓLARES, mi mandante considera que la tasa actualmente establecida en la referida Ordenanza Municipal como excesiva para el mantenimiento de los postes en dicho municipio. Así también, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios para la fijación de las tarifas deberán tomar en cuenta los costos de suministros del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica del contribuyente. Adicionalmente, estás no pueden exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios. Que, con base a lo anterior, se vuelve necesario que se realice una revisión de las tasas para el mantenimiento de postes, a fin de que esta tasa refleje montos cercanos al promedio nacional de tasas similares en otros municipios. II. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS TASAS MUNICIPALES - El inciso segundo del artículo número tres de la Ley General Tributaria Municipal señala las diversas categorías de Tributos Municipales (los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales) que se encuentran reguladas en diferentes fuentes normativas como el Código Tributario, así como también la Ley General Tributaria Municipal, el Código Municipal, las cuales corresponden a ley formal secundaria. Siendo las tasas las que nos atañen en esta ocasión, nos permitimos expresarles dichos tributos se caracterizan por reunir los siguientes elementos, de acuerdo a lo que ha establecido la Sala de lo Constitucional en su inconstitucionalidad bajo la Referencia 35-2009.: i) Corresponden a un gravamen de carácter pecuniario, que puede regularse en una ley u ordenanza municipal y frente al cual el Estado o el Municipio se comprometen a realizar una actividad, la cual debe plasmarse expresamente en su texto; ii) Tratan de un servicio o actividad divisible, a fin de posibilitar su particularización; y iii) Trata de actividades que el Estado o el Municipio no pueden dejar de prestar porque nadie más está facultado para desarrollarlas. Ante dicha situación, las municipalidades, atendiendo al principio de vinculación positiva de todo funcionario público, de realizar únicamente lo que la ley le faculta, se encuentran obligadas a brindar las contraprestaciones que le son requeridas por parte de los particulares. Sin embargo, ante la determinación de que es la municipalidad, en su carácter de autónoma, la única entidad que puede prestar un servicio, esta no debería de establecer una cuota desproporcionada, es decir, que el monto del pago de la tasa debe ser congruente con la prestación que la municipalidad está brindando, esto en razón que el ánimo de la municipalidad y de los funcionarios que dictaron la norma no debe de ser el lucro, sino que brindar un servicio. Por tanto, mi representado al encontrarse ante el cobro excesivo efectuado por la municipalidad, mi mandante ha identificado que no hay una total correspondencia entre la contraprestación brindada por la municipalidad y el cobro de la tasa efectuado. Ante dicha situación, mi mandante, ha solicitado anteriormente, como lo demuestra el escrito presentado el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual se le solicitó a la municipalidad la fijación de la tasa mensual por cada poste a un valor cercano al promedio pagado a nivel nacional, escrito que a la fecha no ha recibido un pronunciamiento por parte de la municipalidad, violándose así nuestro derecho de petición de respuesta por parte de los funcionarios que integran el Concejo Municipal de San Miguel. III. FALTA DE COMPROBACIÓN DE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA TASA MUNICIPAL POR POSTE - La municipalidad previamente a incrementar el monto de la tasa por cada poste, debió realizar un estudio para determinar que se encontraba imposibilitada de brindar la contraprestación a la tasa promedio a manera de evitar violar el principio de no confiscación relacionado con el derecho a la propiedad como ha sido señalado en la sentencia de amparo 587-2009 del 5-X-2011, en la cual se sostuvo que: "el tributo no debe absorber una parte sustancial de la renta o capital gravado del contribuyente, por lo que debe asegurarse a las personas naturales un mínimo vital exento de toda tributación, a efecto de que puedan cubrir sus necesidades básicas y las de su familia. En el caso de las personas jurídicas, debe asegurárseles un mínimo que les permita continuar realizando la actividad correspondiente." Finalmente, de conformidad a la LGTM y sendos antecedentes de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las tasas son una especie impositiva que requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGTM, específicamente en los artículos 130 y 131. Sin embargo, la municipalidad de San Miguel no expuso los resultados de su estudio, es decir, no soportó su decisión de aumentar el monto de la tasa a cancelar en concepto de tasa mensual por contar con postes instalados en el municipio de San Miguel, pero sí continuó ejerciendo el cobro excesivo por cada poste instalado dentro de su circunscripción territorial. IV. PETITORIO - Por todo lo antes expuesto PIDO: 1. Que se me admita el presente el presente escrito. 2. Que se me tenga por parte en el carácter en que intervengo; 3. Que, en reunión del Concejo Municipal de la ciudad de San Miguel, sea revisada la tasa que actualmente ha sido establecida por el Concejo en la referida ordenanza municipal a fin de que esta sea similar al promedio de tasas municipales que bajo este concepto se cobra en otros municipios en el territorio nacional a fin de actualizarse la ordenanza vigente. 4. Que se reforme la Ordenanza de tasas por servicios del municipio de San Miguel y posteriormente se publique en el Diario Oficial. 5. Que se me emitan los estados de cuenta correspondientes a los meses restantes para el año dos mil diecinueve con el correspondiente ajuste a la tasa por postes ya efectuado; Como último punto me permito aclarar a esta municipalidad que la notificación de todo acto que se destine a mi mandante deberá hacerse por la vía procedimental correcta es decir de forma personal y presencial en las oficinas de mi poderdante. Sin embargo, en vista al reciente traslado realizado a nuestras nuevas oficinas administrativas ubicadas en Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate and Business Park, Vía del Corso, Kilómetro 16.5 CA-4 (Carretera que conduce al Puerto de la Libertad), Zaragoza, La Libertad, señalo para oír notificaciones la siguientes direcciones: de correo electrónico: impuestos@sv.tigo.com, omarroquin@sv.tigo.com, así como el teléfono 7473-2806. Zaragoza, seis de mayo de dos mil diecinueve. MAGDALENA DE JESUS TOBAR MENJIVAR, Apoderada. DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por MADGALENA DE JESUS TOBAR MENJIVAR, quien firma "ilegible", quien es de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portadora de su Documentos Único de Identidad número cero dos siete cero siete tres cero seis - seis, persona a quien no conozco e identifico legalmente por medio de su Documento Único de Identidad numero: cero cuatro seis cero siete cero cero uno - nueve; en la ciudad de Zaragoza, seis días de mayo de dos mil diecinueve., con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA: 1.** Admitir el escrito presentado por la Licda. Magdalena de Jesús Tobar Menjivar Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **2.** Instruir al Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, coordine con el Departamento de Administración Tributaria Municipal, las diligencias correspondientes del escrito presentado por la Licda. Magdalena de Jesús Tobar Menjivar Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los efectos legales consiguientes.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Memorándum de fecha 04/04/2019 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía solicitud del Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera, por medio del cual solicitan la contratación del Lic. Moisés Noé Villacorta Rivas, para que cubra la plaza vacante que dejo la Profesora Martha Gloria López, y de esta forma suplir la necesidad que tiene dicho Centro Escolar, considerando que es la persona idónea para las necesidades que requiere dicho Centro Escolar, ya que ha laborado en años anteriores y conocen su trabajo. Aclara la solicitud presentada, que el señor Docente, está ejerciendo la labor docente en ese Centro Escolar desde el inicio del año lectivo 2019 Ad honorem, en espera de la aprobación por parte de esta municipalidad de la legalización de su contratación que se haría con la ayuda que se apruebe por parte del Concejo Municipal a través de la firma de un convenio; que en el convenio mencionado, quede plasmado que el Lic. Moisés Noé Villacorta Rivas, se presente a esta municipalidad a cubrir o completar el horario que corresponde a cualquier Empleado Municipal, en el turno que no le corresponda dar clases en el Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera. También las autoridades del Centro Escolar mencionado, se comprometen a participar en las actividades de limpieza dentro del Plan Basura Cero, y dentro del Plan de Limpieza General Emergente para el Municipio de San Miguel, que realiza esta municipalidad en la Ciudad de San Miguel. Otro aspecto en que se comprometen las autoridades del Centro Escolar mencionado, es en colaborar en la formación de una Escuela Medio Ambiental que la municipalidad está creando en este Municipio. Se tiene nota de fecha 17/01/19 enviada por miembros del Concejo Directivo de dicho Centro Escolar; con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme convenio con el Director del Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera, en el cual quede plasmado: **1.)**  Que el Lic. Moisés Noé Villacorta Rivas, se presente a esta Municipalidad a cubrir o completar el horario que corresponde a cualquier Empleado Municipal, en el turno que no le corresponda dar clases en el Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera. **2.)** Que las autoridades del Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera, participen en las actividades de limpieza dentro del Plan Basura Cero, y dentro del Plan de Limpieza General Emergente para el Municipio de San Miguel, que realiza esta municipalidad en la Ciudad de San Miguel. **3.)** Que las autoridades del Centro Escolar Exaltación Pompilio Salgado Rivera, colaboren en la formación de una Escuela Medio Ambiental que la Municipalidad está creando en este Municipio. **4.)** Convenio que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota de fecha 25/04/2019 enviada por la Lcda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: Sres. Miembros del Concejo Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente.

1. **ANTECEDENTES**

En cumplimiento a Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, según Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 25/2018 EE. Y de conformidad al Art. 106 del Código Municipal, Art. 27 Inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial a las compras de Bienes y Servicios, realizados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del periodo de Enero a Diciembre de 2017.

1. **OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

**1-Objetivo General**

Realizar Examen Especial a las adquisiciones de Bienes y Servicios, realizados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a la normativa técnica y legal aplicable a la municipalidad, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017.

**2-Objetivos Específicos**

* Comprobar que los procesos de compra cuenten con la documentación de respaldo.
* Verificar que los requerimientos, se realicen de conformidad a lo programado en el plan anual de adquisiciones y contrataciones.
* Verificar que los comprobantes de pagos estén debidamente legalizados.
1. **ALCANCE DEL EXAMEN.**

Se realizó examen especial a las Compras de Bienes y Servicios, realizados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del periodo de enero a diciembre de 2017. De conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. **PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.**

En el transcurso del Examen, se efectuaron procedimientos, dentro de los cuales podemos mencionar:

* Verificamos que las adquisiciones fueran incluidas en el Plan Anual de Compras
* Verificamos que la UACI, solicitara la disponibilidad presupuestaria.
* Verificamos que las compras sujetas a revisión, fueran publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).
* Verificamos que el administrador de contrato u orden de compra cumpliera con lo establecido en el Art. 82 – bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
* Constatamos que en los expedientes se encontrara la documentación de soporte, que demuestre el gasto.
1. **RESULTADOS OBTENIDOS.**

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el examen especial a Compras de Bienes y Servicios, realizados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del periodo de enero a diciembre de 2017, identificamos las siguientes condiciones:

1. **SOLICITUD DE BIENES Y PUBLICACION EN COMPRASAL**

Verificamos que los siguientes procesos de compra, realizados por Libre Gestión, no se encontraron solicitud de bienes y servicios; y evidencia de haber sido publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. A continuación, se detallan:

 **FALTA PUBLICACION:**

* Código – LG- 072- AMSM 2017 Cubrir el gasto que ocasione el evento de la Rendición de Cuentas del periodo de mayo de 2016 abril de 2017. Techo máximo: $ 10,000.00

**FALTA SOLICITUD Y PUBLICACION:**

* Código –LG- 055 AMSM- 2017 Celebración del Aniversario de Fundación de la Ciudad de San Miguel. Techo: $ 7,000.00

**NORMATIVA INCUMPLIDA:**

Art.20-Bis Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Responsabilidades del Solicitante.

Para efecto de esta Ley, se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI, la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación.

Art. 57 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de; contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación. Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.

Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la administración Pública/2014, establece:

6.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LIBRE GESTION.

6.5.1.1 SOLICITUD DE CONTRATACION (UNIDAD SOLICITANTE) Inciso primero

La unidad Solicitante presentara a la UACI las solicitudes o requerimientos de obras, bienes o servicios (Anexo B4) que se encuentren contenidas en la programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (PAAC), previa verificación de las existencias en el almacén y adjuntando los términos de referencia o de especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio; así como la propuesta de la persona idónea para Administrador de Contrato u Orden de Compra.

Art. 68 Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan a contratistas que le proveerán obras, bienes, servicios o consultarías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

Con relación a la adquisición del proceso: Código – LG- 072- AMSM 2017 Cubrir el gasto que ocasione el evento de la Rendición de Cuentas del periodo de mayo de 2016 abril de 2017. Techo máximo: $ 10,000.00.

En nota de fecha 29 de marzo de 2019 y recibida el 01 de abril del mismo año, suscrita por la Jefe de Comunicaciones y Prensa, manifiesta lo siguiente:

Me refiero a la COMUNICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES del Examen Especial efectuado a nuestra Unidad con referencia UAI-AMSM 25/2018 EE, notificada a este Departamento con fecha 18/03/2019, donde nos otorgan TRES días hábiles para presentar la solicitud de Requerimiento de Bienes del Proceso de Compra con Código – LG-072-AMSM 2017, el cual remito en esta oportunidad, anexo al presente.

Por lo anterior solicito tener por desvirtuada la observación realizada en el Examen Especial antes mencionado, pidiendo las disculpas del caso por no haber cumplido la prevención en el plazo establecido, ya que el documento solicitado estaba siendo buscado en nuestros archivos documentales.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA.**

Con relación a la documentación (Solicitud) presentada por la Jefe de Comunicaciones y Prensa, queda desvirtuado el señalamiento; pero debido a que no se obtuvo respuesta por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la deficiencia se mantiene para el Jefe de la UACI, en relación a la publicación y solicitud del proceso LG-055.

La deficiencia se originó debido a que la unidad solicitante (proceso LG- 055 AMSM- 2017) no presento el requerimiento (solicitud) conforme lo establece el numeral 6.5.1.1. del Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la administración Pública; así mismo, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no anexó evidencia de que los procesos realizados fueran publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

Esto da lugar a que la municipalidad corra el riesgo de señalamientos que puedan conllevar a responsabilidad administrativa por negligencia u omisión en el cumplimiento a la normativa.

1. **ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS.**

Verificamos que las siguientes adquisiciones de bienes y servicios, no fueron contempladas en el Plan de Compras que la municipalidad ejecutó durante el año 2017:

* Código – LG- 072- AMSM 2017 Cubrir el Gasto que ocasione el evento de la Rendición de Cuentas del periodo de mayo de 2016 abril de 2017. Techo máximo $ 10,000.00.
* Código – LG- 055- AMSM -2017 Cubrir el gasto que ocasione la celebración del Aniversario de fundación de la Ciudad de San Miguel. Techo $ 7,000.00.
* Cubrir el gasto que ocasione la celebración del día del Maestro, a los Maestros y Maestras del Municipio de San Miguel. Techo: $ 14,000.00

**NORMATIVA INCUMPLIDA:**

Art.10 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.

Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública/2014:

6.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LIBRE GESTION.

6.5.1.1 SOLICITUD DE CONTRATACION (UNIDAD SOLICITANTE) Inciso segundo

En caso que el requerimiento no esté contenido en la PAAC, la Unidad Solicitante deberá realizar las gestiones ante la autoridad competente, a efecto de obtener la autorización del objeto de la solicitud, ya sea por ajuste o adición de la necesidad a la PAAC. Autorizado el ajuste o adición, la Unidad Solicitante deberá gestionar ante la UFI o quien haga sus veces para la cobertura presupuestaria y aprobada la disponibilidad, gestionará ante la UACI para la incorporación a la PAAC.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

No se obtuvieron comentarios de parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no se obtuvo respuesta por parte de la administración, la deficiencia se mantiene.

La deficiencia se originó debido que el Jefe de la UACI, no realizo ajustes o adiciones a la PAAC.

Esto da lugar a incumplimiento en lo establecido en la normativa y posibles señalamientos por entes fiscalizadores externos.

1. **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS.**

Recomendaciones de informe final de orden de trabajo N° REF.UAI- AMSM 29/2017 EE Examen Especial a las compras por Libre Gestión del periodo de enero a diciembre 2016, de fecha 15 de octubre de 2018.

Recomendaciones al Concejo:

* Girar instrucciones a la Tesorera Jefe y Jefe Contador, a fin de asegurarse que la documentación de respaldo cumpla con todas las disposiciones legales vigentes.
* Gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional, con el objeto de:
* Presentar la programación anual de compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación, evitando con ello señalamiento por parte de entes fiscalizadores externos.
* Garantizar que se efectúan la publicación de todas las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en el sistema Electrónico de Compras Públicas; conforme lo establece la LACAP y su reglamento.
* Dejar evidencia de haber verificado la asignación presupuestaria, previa a la iniciación de todo proceso de compra.
* Asegurarse que por cada proceso ejecutado, el expediente este completo, desde el requerimiento de la Unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
* Evidenciar en el expediente de haber generado competencia en cada proceso (Que aplique) realizado a través de libre gestión.
* Realice cada proceso de conformidad a las diferentes formas de contratación establecidas en la LACAP.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:**

No cumplida.

1. **RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Honorable Concejo Municipal:

* Gire instrucciones al Jefe de la UACI, a fin de publicar todas las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en el sistema Electrónico de Compras Públicas; conforme lo establece la LACAP y su Reglamento.
* Gire instrucciones a los Administradores de Contrato u orden de compra nombrados para cada proceso, que deben dar cumplimiento a lo establecido, específicamente lo relacionado en el artículo 82-bis literal d) de la LACAP y artículo 42 inciso II del RELACAP.
1. **CONCLUSION**

En relación alExamen Especial a las Compras por Libre Gestión, del periodo de enero a diciembre de 2017, se determinó en muestra verificada que los gastos realizados cuentan con la documentación de respaldo, que por aquellos procesos de compra ejecutados por esta modalidad y no incluidos en la PACC, la unidad solicitante no realizo las gestiones ante la autoridad competente, a efecto de obtener la autorización e incorporar el requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

1. **PARRAFO ACLARATORIO**

El presente Informe final se refiere únicamente al Examen Especial a las Compras de Bienes y Servicios, realizados a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del periodo de enero a diciembre de 2017, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República. San Miguel, abril 25 de 2019. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA:**

* Girar instrucciones a la Tesorera Jefe, y Jefe Contador, a fin de asegurarse que la documentación de respaldo cumpla con todas las disposiciones legales vigentes.
* Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional, con el objeto de:
* Presente la programación anual de compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación, evitando con ello señalamiento por parte de entes fiscalizadores externos.
* Garantice que se efectúan la publicación de todas las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en el sistema Electrónico de Compras Públicas; conforme lo establece la LACAP y su reglamento.
* Deje evidencia de haber verificado la asignación presupuestaria, previa a la iniciación de todo proceso de compra.
* Asegurar que, por cada proceso ejecutado, el expediente este completo, desde el requerimiento de la Unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
* Quede evidenciado en el expediente de haber generado competencia en cada proceso (Que aplique) realizado a través de libre gestión.
* Realice cada proceso de conformidad a las diferentes formas de contratación establecidas en la LACAP.
* Girar instrucciones al Jefe de la UACI, a fin de publicar todas las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en el sistema Electrónico de Compras Públicas; conforme lo establece la LACAP y su Reglamento.
* Girar instrucciones a los Administradores de Contrato u orden de compra nombrados para cada proceso, que deben dar cumplimiento a lo establecido, específicamente lo relacionado en el artículo 82-bis literal d) de la LACAP y artículo 42 inciso II del RELACAP.C**ERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 03/04/19 firmada por el señor David Omar Molina Zepeda Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que se transcribe: SEÑORES(AS) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PRESENTE DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones trescientos doce mil quinientos sesenta y dos -cinco y número de identificación tributaria Cero ochocientos veintiuno-doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve-cero cero uno- cuatro, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES CONAB, entidad de derecho público, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento trece-ciento cuatro-uno, y en tal calidad le manifiesto:
1. Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, dictada por la señora Jueza Especializada en Extinción de Dominio de San Salvador, se ha admitido la solicitud de extinción de Dominio decretando medida cautelar de embardo sobre el inmueble ubicado en Urbanización Palo Blanco, tercera etapa, lote número 31, block M, El Jute del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, con número de matrícula ocho cero cero nueve uno seis seis cero cero cero cero cero cero, cuya titular es la señora OLGA MARIBEL PAZ DE SARMIENTO, por lo que dicho bien se ha entregado en administración a esta entidad, mientras se lleva a cabo el proceso de extinción de Dominio al cual se encuentra vinculado.
2. Que es de nuestro conocimiento que mencionada propietaria del inmueble cuenta con saldo pendiente de pago con la Municipalidad de San Miguel, según aviso de cobro serie “C” ISDEM No. 0913524, emitido a favor de Armida Cecilia Granillo; no obstante, según registro del Centro Nacional de Registros dicho inmueble es propiedad de la Sra. Paz de Sarmiento, conforme a dirección antes descrita.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 inciso primero de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita, el pago de los tributos, derechos correspondientes y demás obligaciones existentes sobre bienes objeto de medida cautelar bajo la administración del CONAB, quedara suspendido durante el tiempo que dure el proceso, o hasta que el tribunal especializado dicte resolución definitiva de extinción de dominio o en su defecto la respectiva devolución.
4. Que en el lapso de tiempo que dure el proceso de extinción de Dominio se suspenderá el termino para iniciar o proseguir los procesos de cobro de las obligaciones pendientes, así como la generación de intereses moratorios adicionales a los existentes al momento de adoptarse la medida cautelar, tal como lo establece el artículo 84 inciso segundo de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita.
5. Que una vez se dicte resolución definitiva de extinción de Dominio o su devolución, corresponderá al titular del bien que se designe hacer efectivo el pago de la deuda mencionada.
6. Que la aplicación de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita prevalece sobre cualquier otra ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la misma.

Por las razones antes expuestas, de la manera más atenta SOLICITO:

* La suspensión del pago de cualquier obligación junto con sus intereses contraída por la señora OLGA MARIBEL PAZ DE SARMIENTO a favor de dicha Municipalidad, a partir del día diez de marzo del año dos mil diecinueve, fecha en que se recibió el bien por parte del CONAB, hasta que culmine el proceso de extinción de dominio o se encuentre arrendatario para el referido inmueble.
* Aplicar la medida de suspensión a cualquier otra obligación de pago vinculado al inmueble antes mencionado. Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección ciento cinco Avenida Norte y calle Arturo Ambrogi, numero ciento veinticinco, Colonia Escalón, San Salvador y la dirección electrónica: judith.calderon@conab.gob.sv. San Salvador, tres de abril de dos mil diecinueve. David Omar Molina Zepeda Director Ejecutivo Consejo Nacional de Administración de Bienes. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan

Quintanilla Gómez.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, propone: Remitir el punto del numeral 13 de la agenda de esta sesión, al Departamento de Asesorìa Legal de esta Municipalidad, para que recomiendo al Concejo Municipal; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA:** Remitir el punto del numeral 13 de la agenda de esta sesión, antes detallado, al Departamento de Asesorìa Legal de esta Municipalidad, para que recomiendo al Concejo Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Memorandode fecha02/05/19 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe Depto. Asesoría Legal de esta Municipalidad:Solicita Acuerdo Municipal en donde se autorice al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel. Lo anterior obedece a certificación expedida por Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA del punto de Acta número DOCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebró el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en el cual consta el acuerdo número cinco punto cinco punto dos en el cual ACORDÓ: Autorizar la suscripción de un nuevo “**CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,** para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, manteniendo los aportes de cada una de las partes de acuerdo al siguiente detalle**:**

1. **Aporte para la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CAUTRO CENTAVOS ($66,929.34).**
2. **Aporte para la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47,906.25).**
3. **Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,067.85).**

**Los aportes de las partes ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 115,903.44),** monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios. Se tiene certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de ANDA. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez. El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, propone: Excluir el punto del numeral 14 de la agenda de esta sesión, para consultar a la ANDA, sobre los montos del proyecto; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Excluir el punto del numeral 14 de la agenda de esta sesión, antes detallado, para consultar a la ANDA, sobre los montos del proyecto.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DOCE**.-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que se incluya el punto del numeral 14 de la agenda de esta sesión, excluido en el Acuerdo Municipal número once que antecede, que se asigna numeral **15** de la agenda: Se autorice al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Incluir el punto del numeral 14 de la agenda de esta sesión, excluido en el Acuerdo Municipal número once que antecede, que se asigna numeral **15** de la agenda: Se autorice al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo Municipal número 12 que antecede se incluye el punto del numeral 14 de la agenda de esta sesión, excluido en el Acuerdo Municipal número once que antecede, que se asigna numeral **15** de la agenda: Se autorice al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, se asigna en la agenda punto numeral **16**: Memorandode fecha02/05/19 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe Depto. Asesoría Legal de esta Municipalidad:Solicita Acuerdo Municipal en donde se autorice al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel. Lo anterior obedece a certificación expedida por Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA del punto de Acta número DOCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebró el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en el cual consta el acuerdo número cinco punto cinco punto dos en el cual ACORDÓ: Autorizar la suscripción de un nuevo “**CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,** para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, manteniendo los aportes de cada una de las partes de acuerdo al siguiente detalle**:**

1. **Aporte para la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CAUTRO CENTAVOS ($66,929.34).**
2. **Aporte para la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47,906.25).**
3. **Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,067.85).**

**Los aportes de las partes ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 115,903.44),** monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios. Se tiene certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de ANDA. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme un nuevo **CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel. Lo anterior obedece a certificación expedida por Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA del punto de Acta número DOCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebró el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en el cual consta el acuerdo número cinco punto cinco punto dos en el cual ACORDÓ: Autorizar la suscripción de un nuevo “**CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,** para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, manteniendo los aportes de cada una de las partes de acuerdo al siguiente detalle**:**

**a) Aporte para la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CAUTRO CENTAVOS ($66,929.34). b) Aporte para la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47,906.25). c) Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,067.85). Los aportes de las partes ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 115,903.44),** monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **Los numerales siguientes de la agenda del 15 en adelante, se asigna a partir del 17.-** **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17 antes 15** de la agenda: Memorando de fecha 03/05/19 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal, por medio del cual se autorice al señor Alcalde Municipal firmar el convenio **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE** **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL INSTITUTO ITALO-ITALIANO AMERICANO, EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA LA MEJORA DEL RESGUARDO DE SAN MIGUEL PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MENORES Y JUSTICIA FASE II.-** Asimismo que en dicho Acuerdo, se nombre como enlace a la Ingeniera **ANA HILDA HERNANDEZ MOREIRA**, quien funge como Supervisora de proyectos de la Municipalidad. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala;sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Uloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA: 1.)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el convenio **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE** **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL INSTITUTO ITALO-ITALIANO AMERICANO, EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA LA MEJORA DEL RESGUARDO DE SAN MIGUEL PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MENORES Y JUSTICIA FASE II.- 2.)** Nombrar enlace de la carta de entendimiento a la Ingeniera **ANA HILDA HERNANDEZ MOREIRA**, quien funge como Supervisora de proyectos de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **18 antes 16** de la agenda: Nota de fecha 13/05/19 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Acuerdo Municipal No. 25 Acta 14 de fecha11 de Abril de 2019, se DECLARÓ DESIERTA de la **Licitación Pública 05/2019AMSM “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”; las Rutas 3, 13 y 15**.** El Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 01 Acta 17 de fecha 09 de Mayo de 2019, ACORDÓ según numeral uno emitir CALIFICATIVO DE URGENCIA para la contratación de dicho servicio; según lo regulado en el art. 73 de la LACAP, en dicho acuerdo se aprobaron los Términos de Referencia, asimismo autorizaron a la UACI, realizar el proceso de Contratación Directa CD-01/2019AMSM “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**,** PERIODO DEL DIECISEIS DE MAYO AL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE”. Para este proceso se invitó a presentar oferta SR. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CABALLERO, GRUPO ARGUETA, S. A. DE C. V Y CONSTRUCTORA E INVERSIONES TORRE FUERTE, S. A DE C. V**.-**

El día 13 de mayo de 2019, se recibieron ofertasdetalladas a continuación**.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Ruta No.** | **Monto total Adjudicado IVA incluido** |
| **Grupo Argueta, S. A. de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal)** | **3** | **$ 19,964.00** |
| **Constructora e Inversiones Torre Fuerte, S. A. de C. V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca, Representante Legal)** | **15** | **$ 20,056.00** |
| **Luis Antonio Hernández Caballero** | **13** | **$ 19,688.00** |
|  | **$ 59,708.00** |

Se han evaluado las ofertas presentadas; en la cual se verificó la documentación solicitada a los oferentes **Grupo Argueta, S. A. de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), Constructora e Inversiones Torre Fuerte, S. A. de C. V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca, Representante Legal); y Luis Antonio Hernández Caballero;** comprobando quecumplen con lo requerido,según criterios establecidos en los Términos de Referencia, por lo que se recomienda Adjudicar la Contratación Directa **CD-01/2019AMSM** “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**,** PERIODO DEL DIECISEIS DE MAYO AL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE”. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de Acuerdos Municipales, publicación en Comprasal, nota explicativa de la certificación de asignación presupuestaria, invitaciones; y ofertas. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez*,* artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA: 1°.** **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA CD-01/2019AMSM** “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL DIECISEIS DE MAYO AL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”. De acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Ruta No.** | **Valor diario ofertado** | **Total de días a laborar** | **Monto total Adjudicado IVA incluido** |
| **Grupo Argueta, S. A. de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal)** | **3** | **$ 217.00** | **92** | **$ 19,964.00** |
| **Constructora e Inversiones Torre Fuerte, S. A. de C. V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca, Representante Legal)** | **15** | **$ 218.00** | **92** | **$ 20,056.00** |
| **Luis Antonio Hernández Caballero** | **13** | **$ 214.00** | **92** | **$ 19,688.00** |
| **Total** | **$ 59,708.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme los Contratos respectivos los cuales deberán ser elaborados y autenticados por el Departamento de Asesoría Legal. **3°.** Nombrar Administrador de Contratos al SR. JOSE CESAR ROMERO PINEDA, JEFE DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO, CALLES Y CAMINOS, de esta Alcaldía. **4°.** Autorizar la erogación de fondos **PROPIOS** por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES EXACTOS ($59,708.00)** con aplicación a la **ASIGNACIÓN 54603 RECOLECCION DE DESECHOS,** para pagar las obligaciones que emanen los contratos.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **19 antes 17** de la agenda: Memorando de fecha 13/05/19 enviado por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal: Solicita Acuerdo Municipal por medio del cual se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL;** asimismo que en dicho Acuerdo Municipal, se nombre un Técnico de enlace para que administre y dirija las actividades constructivas objeto de los proyectos que se ejecuten mediante el convenio; y también que se nombre un Coordinador de Convenio. Se tiene borrador del convenio; con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA: 1.)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, 2.)** Nombrar Técnico de enlace para que administre y dirija las actividades constructivas objeto de los proyectos que se ejecuten mediante el convenio al Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y **3.)** Nombrar Coordinador de convenio al Ing. Alexander Villatoro Pérez.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** **antes** **18** de la agenda: Memorando de fecha 08/05/19 enviado por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Informa que ha sido invitado por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Públicos de la Embajada de dicho país a participar en el programa **“Abordar las necesidades de los jóvenes desfavorecidos en riesgo”,** que se desarrollará del 28 de mayo al 14 de junio del 2019 en los Estados Unidos de América; en consecuencia estará representando al Municipio de San Miguel. Estará en misión oficial del 26 de mayo al 15 de junio de 2019. Para la realización de la misión, no cobrará viáticos, el pasaje o boleto aéreo no se pagará con fondos municipales. Propone: **Designar** **Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro del 26 de mayo al 05 de junio de 2019** ambas fechas inclusive,con el salario mensual correspondiente durante dicho período, Designar Primera Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, **Designar Alcalde Municipal en Funciones al Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta del 06 al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive** con el salario mensual correspondiente durante dicho período;y Designar Quinto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández del 06 al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive. Se tiene la correspondencia de la invitación oficial de fecha 30/04/19 firmada por el señor Fernando Herrera Especialista Cultural Sección de Asuntos Públicos de la Embajada de los Estados Unidos; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, de conformidad al Art. 44 del Código Municipal, se abstiene de emitir su voto, por **nueve votos, ACUERDA:** Conceder Permiso Oficial al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para que viaje del 26 de mayo al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive al país de los Estados Unidos de América en atención a la invitación por parte del Departamento de Estado de dicho país a través de la Sección de Asuntos Públicos de la Embajada de Estados de Unidos de América a participar en el programa **“Abordar las necesidades de los jóvenes desfavorecidos en riesgo”**, que se desarrollará del 28 de mayo al 14 de junio del 2019 en dicho país. Para la realización de la Misión Oficial el señor Alcalde Municipal, no cobrará viáticos; y el pasaje o boleto aéreo no se pagará con fondos municipales.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21 antes 19** de la agenda: Memorando de fecha 08/05/19 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Como consecuencia del permiso oficial del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala del 26 de mayo al 15 de junio de 2019. y propuesta **Designar** **Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro del 26 de mayo al 05 de junio de 2019** ambas fechas inclusive, con el salario mensual correspondiente durante dicho periodo; sometido a votación se abstiene de emitir su voto la señora Concejal Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro de conformidad al artículo 44 del Código Municipal, por **trece votos, ACUERDA:** Designar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, con el salario mensual correspondiente durante dicho período, en sustitución del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que tiene permiso oficial por viaje del 26 de mayo al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive al país de los Estados Unidos de América.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **22 antes 20** de la agenda: Memorando de fecha 08/05/19 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Como consecuencia de la Designación de Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, sustituyendo al señor Alcalde Municipal Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que tiene permiso oficial por viaje del 26 de mayo al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive al país de los Estados Unidos de América, y propuesta Designar Primera Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive; sometido a votación salva su voto el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, artículo 45 del Código Municipal, por **trece votos, ACUERDA:** Designar Primera Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, en sustitución de laPrimera Regidora Propietaria Titular Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, que ha sido Designada Alcaldesa Municipal en Funciones del 26 de mayo al 05 de junio de 2019 ambas fechas inclusive.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23 antes** **21** de la agenda: Memorando de fecha 08/05/19 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Como consecuencia del permiso oficial del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala del 26 de mayo al 15 de junio de 2019, y propuesta: **Designar Alcalde Municipal en Funciones al Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta del 06 al 15 de junio de 2019** ambas fechas inclusivecon el salario mensual correspondiente durante dicho período; sometido a votación se abstiene de emitir su voto el señor Concejal Rafael Antonio Argueta de conformidad al artículo 44 del Código Municipal, y salva su voto el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, artículo 45 del Código Municipal, por **doce votos, ACUERDA:** Designar Alcalde Municipal en Funciones al Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta del 06 al 15 de junio de 2019ambas fechas inclusivecon el salario mensual correspondiente durante dicho período, en sustitución del señor Alcalde Municipal Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que tiene permiso oficial por viaje del 26 de mayo al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive al país de los Estados Unidos de América.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24 antes** **22** de la agenda: Memorando de fecha 08/05/19 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Como consecuencia de la Designación de Alcalde Municipal en Funciones al Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta del 06 al 15 de junio de 2019ambas fechas inclusive, y propuesta: Designar Quinto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández del 06 al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive; sometido a votación salva su voto el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, artículo 45 del Código Municipal, por **trece votos, ACUERDA:** Designar Quinto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández del 06 al 15 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, en sustitución del Quinto Regidor Propietario Titular señor Rafael Antonio Argueta, que ha sido Designado Alcalde Municipal en Funciones del 06 al 15 de junio de 2019ambas fechas inclusive.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25 antes 23** de la agenda: Memorando de fecha 13/05/19 enviado por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal: Solicita Acuerdo Municipal para cancelar a la Dirección General de Tesorería. Se tiene nota del 3/5/19 0000378 de la Dirección General de Inversión y Crédito Público Ministerio de Hacienda que se refiere a la solicitud de pago convenio tripartito de transferencia, Ref. BID -1209/OC-ES vencimiento 20/05/19, hoja de calcula de intereses; y cuota de capital; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$6,129.20 (Seis Mil Ciento Veintinueve 20/100 Dólares)** en concepto de intereses del periodo del 20 de Abril de 2019 al 20 de Mayo de 2019 y **$7,345.70 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 70/100 Dólares)** en concepto de 30a. Cuota de Capital al 20/05/2019 referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 7 de noviembre de 2007 y al Acuerdo de Modificación del mismo, de fecha 29 de mayo de 2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel. El egreso se aplicará a las Cifras 55301 De Gobierno Central y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **26 antes** **24** de la agenda: Memorando de fecha 13/05/19 enviado por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal: Solicita Acuerdo Municipal para cancelar a la Dirección General de Tesorería. Se tiene nota del 3/5/19 0000379 de la Dirección General de Inversión y Crédito Público Ministerio de Hacienda que se refiere a la solicitud de pago 2do. convenio tripartito de transferencia, Ref. BID -1209/OC-ES vencimiento 20/05/19, hoja de calcula de intereses; y cuota de capital; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$5,485.94 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 94/100 Dólares)** en concepto de intereses del periodo del 20 de Abril de 2019 al 20 de Mayo de 2019 y **$6,083.71 (Seis Mil Ochenta y Tres 71/100 Dólares)** en concepto de 12a Cuota de Capital al 20/05/2019 referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”. El egreso se aplicará a las Cifras 55301 De Gobierno Central y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **27 antes 25** de la agenda: Nota de fecha 07/05/19 enviado por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Atendiendo solicitud suscrita por el señor Oscar Mauricio Bolaños Campos Director General del CAM, con autorización del señor Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2019, se encuentran consideradas la asignación para por libre gestión realizar el proceso denominado: “Compra de Uniformes para el Personal Operativo y Administrativo del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)”. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene anexo B4 solicitud o requerimiento de obra, bien o servicio, y certificación de asignación presupuestaria; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre GestiónCódigo-LG-055-2019-AMSM denominado **“Compra de Uniformes para el personal Operativo y Administrativo del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)”**. Aplicado a las cifras presupuestarias 54104 Productos textiles y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº.** | **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **PRESENTA****CION** |
| 1 | 04 | Uniformes: Incluye falda y blusa para el personal de lavandería, lleva logo de la alcaldía | Juego |
| 2 | 08 | Uniformes para personal administrativo: incluye pantalón de vestir y blusa/camisa con logo de la alcaldía | Juego |
| 3 | 21 | Uniformes para guarda espaldas: incluye pantalón jeans, una camisa guayabera y una camisa tipo polo color negro sin bordado  | Juego |
| 4 | 273 | Uniforme para personal operativo: Incluye pantalón tipo comando galleta tela ruishtop contra manchas, camisa manga larga sincatex clase A, con bordado en manga izquierda y derecha, con logo de la alcaldía en el pecho y dos laureles en el cuello. | Juego |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **28 antes 26** de la agenda: Nota de fecha 07/05/19 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Acuerdo Municipal No. 25 Acta 14 de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Municipal acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública 05/2019AMSM “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia del Acuerdo Municipal N° 25 de la acta 14 del 11/04/19 mediante el cual se adjudicó parcialmente el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos, certificación de asignación presupuestaria; y copia de los contratos; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Autorizar la erogación de FONDOS PROPIOS CON APLICACIÓN A LA CIFRA PRESUPUESTARIA 54603 RECOLECCION DE DESECHOS, la cantidad de **$655,375.00** IVA incluido, para pagar conforme a contratos, el servicio de Recolección de TRECE RUTAS, según detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Ruta No.** | **Valor diario ofertado** | **Total de días a laborar.** | **Monto total Adjudicado** **IVA incluido** |
| Luis Antonio Hernández Caballero | **1** | **$ 214.00**  | **245** | **$ 52,430.00**  |
| Grupo Argueta S. A de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal) | **2** | **$ 205.00** | **245** | **$ 50,225.00** |
| Mario Arnulfo Sorto Argueta | **4** | **$ 214.00**  | **245** | **$ 52,430.00** |
| Grupo Argueta S. A de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal) | **5** | **$ 205.00**  | **245** | **$ 50,225.00** |
| Patricia Carolina Escobar de Flores | **6** | **$ 198.00**  | **245** | **$ 48,510.00** |
| Luis Antonio Hernández Caballero | **7** | **$ 214.00** | **245** | **$ 52,430.00** |
| Luis Antonio Hernández Caballero | **8** | **$ 214.00** | **245** | **$ 52,430.00** |
| Grupo Argueta S. A de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal) | **9** | **$ 205.00** | **245** | **$ 50,225.00** |
| Patricia Carolina Escobar de Flores | **10** | **$ 199.00** | **245** | **$ 48,755.00** |
| Constructora e Inversiones Torre Fuerte SA de CV. (Jorge Luis Fuentes Salamanca | **11** | **$ 210.00** | **245** | **$ 51,450.00** |
| Patricia Carolina Escobar de Flores | **12** | **$ 194.00** | **245** | **$ 47,530.00** |
| Constructora e Inversiones Torre Fuerte S. A de C. V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca | **14** | **$ 210.00**  | **245** | **$ 51,450.00** |
| Patricia Carolina Escobar de Flores | **16** | **$ 193.00** | **245** | **$ 47,285.00** |
| **Total** | **$ 655,375.00** |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **29 antes 27** de la agenda: Nota de fecha 03/05/19 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: El Departamento de Ingeniería a enviado a esta Unidad el desglose de materiales para elaboración de 300 basureros, que serán instalados en diferentes puntos de la Ciudad para garantizar la recolección de los desechos sólidos y dar cumplimiento a las medidas impuestas por el Juez Ambiental. Como parte de la realización de actividades y acciones en el marco del programa **“Basura Cero”** que esta municipalidad ejecuta, con el objetivo de realizar una apropiada recolección y tratamiento de los desechos sólidos y por consiguiente garantizar la salud a los habitantes; se requiere autorización para realizar la compra de materiales para la fabricación de 300 basureros, los cuales serán elaborados por el Departamento de Alumbrado Público de esta Municipalidad. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, y documento en el cual se especifica el monto de los fondos, firmado por la Ing. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realizar el proceso CODIGO: LG-056-2019-AMSM “COMPRA DE MATERIALES PARA ELABORACION DE 300 BASUREROS” según detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  No.  | MATERIALES  | CANTIDAD |
| 1 | Lámina desplegada calibre 13 x 3/4  | 30 |
| 2 | Sticker con logo Alcaldía, dimensiones 0.64x0.50 cms. | 600 |
| 3 | Lámina lisa 1/16 | 250 |
| 4 | Tubo estructural 1" chapa 16  | 150 |
| 5 | Caño negro redondo pesado de 1 1/2 chapa 14 | 275 |
| 6 | Perno de 3/8 x 3  | 800 |
| 8 | Tuerca galvanizada para perno de 3/8" | 1600 |
| 9 | Arandela galvanizada para perno de 3/8" | 1000 |
| 10 | Rodillo para pintura de aceite 1 1/4" x 4" | 100 |
| 11 | Varilla hierro corrugado de 3/8"  | 56 |
| 12 | Galón masilla para metal con catalizador | 10 |
| 13 | Galón pintura anticorrosivo gris  | 65 |
| 14 | Galón pintura Excello esmalte (escoger color) | 65 |
| 15 | Galón gasolina regular  | 106 |
| 16 | Disco para corte metal de 9"  | 225 |
| 17 | Disco para corte metal de 14"  | 16 |
| 18 | Disco para esmerilar de 9"  | 16 |
| 19 | Sierra para corte metal 18 dientes  | 120 |
| 20 | Libras de electrodo de 1/8"  | 300 |
| 21 | Barril plástico azul  | 150 |
| 22 | Pliegos de lija # 120  | 100 |
| 23 | Pliego de lija # 180 | 150 |
| 24 | Pliego de lija para flex | 84 |
| 25 | Remaches Pop | 4000 |
| 26 | Brocas de 3/8"  | 24 |
| 27 | Brocas de 3/16 | 36 |
| 28 | Bolsas de cemento  | 140 |
| 29 | Metros cúbicos de arena  | 42 |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- El punto del numeral **28** se le asigna numeral **30.** **SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, presente **ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ENERO, FEBRERO; Y MARZO DE 2019,** que la Jefe Contador del Departamento de Contabilidad, envió en memorando de fecha 30/04/19; y se entrega a los señores del Concejo Municipal, anexo a la agenda de la presente sesión, para los efectos legales consiguientes.- El punto del numeral **29** se le asigna numeral **31. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** En documento de fecha 06/05/19, se entregó a los señores del Concejo Municipal, copia del memorando de fecha 03/05/2019 enviado por el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y resolución Ref. 54-2017-MC- R1 del Juzgado Ambiental en la cual se concede prórroga OCHO DÍAS HABILES para presentar un Plan Integral a largo plazo, para cumplir con las medidas Cautelares impuestas en el proceso.- La señora Concejal Licda. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los acuerdos tomados de la acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintidós horas diecisiete minutos del día quince de mayo corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas de la Acta Nº 18

Vienen las firmas de la Acta Nº 18

 Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

 Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Licda. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Licda. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

 Secretario Municipal a la acta 18 sesión del 15/05/19 del

 Concejo Municipal.-